



Proyecto de Ley que prorroga el mandato de los directorios de los Comités de Agua Potable Rural cuando se hayan visto impedidos de renovarlos por causa de la pandemia y las restricciones sanitarias

Antecedentes

En nuestro país, los sistemas de agua potable rural (APR) son administrados, mantenidos y operados por la propia comunidad, organizada en Comités o Cooperativas, quienes reciben para ello asesoría y asistencia del Estado. Además, para el funcionamiento del servicio se debe aplicar una tarifa por los consumos de agua potable que garantice su sustentabilidad. La operación del sistema consiste en adquirir y/o producir agua potable, en las condiciones técnicas y sanitarias establecidas en las normas respectivas, hasta su entrega en cada hogar¹.

Los Comités de APR, bajo el liderazgo y compromiso de cientos de dirigentes, han dado vida a un exitoso modelo público-comunitario de abastecimiento, con un profundo sentido solidario de beneficiar a los vecinos más vulnerables². Se trata de un esquema de gestión que permite suministrar agua potable a miles de familia chilenas a lo largo y ancho del territorio nacional, y que cumple una labor insustituible dentro del entramado social.

Los Comités de APR son organizaciones comunitarias funcionales, los cuales según el artículo 2 letra d) de la Ley N°19.418, son aquellas

¹ Disponible en: <http://www.doh.cl>

² CELEDÓN, Eugenio: “Desafíos pendientes para el agua potable rural”, Columna de Opinión, en *La Tercera* (15/12/2020).





con personalidad jurídica y sin fines de lucro, que tienen por objeto representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectiva.

Lamentablemente, y como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019 se produjo un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19³. Esta situación causó una serie de consecuencias económicas, políticas, sociales y culturales sin precedentes en la historia nacional.

En el último tiempo, por motivo de la pandemia de Covid-19 que ha afectado al país, y en razón de las restricciones de movilización y de aforos permitidos por la autoridad sanitaria, varios Comités de Agua Potable Rural se han visto impedidos de poder renovar a su directiva toda vez que sus miembros no pueden juntarse para cumplir con dicho cometido. Esto ha generado un verdadero problema, particularmente en aquellos Comités que están compuestos por numerosos miembros y que no cuentan con la autorización de la autoridad sanitaria para juntarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del APR, puesto que exceden los aforos máximos permitidos según el Plan Paso a Paso del Gobierno.

En este contexto, creemos que desde el Congreso Nacional se debe ofrecer una solución adecuada y oportuna a este asunto de gran relevancia para miles de familias chilenas, y para ello proponemos que se

³ Véase el Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2020.





prorroga hasta por un año el mandato actualmente vigente de los directorios u órganos de administración y dirección de los Comités de Agua Potable Rural que se hayan visto impedidos de renovar su directiva debido a las limitaciones de aforo dispuestos por la autoridad sanitaria dentro del marco de la pandemia producida por el COVID-19. Esta prórroga no tendrá aplicación en aquellos casos en que no hubiera impedimento para renovar la directiva de los Comités de Agua Potable, o en aquellos casos en que ya se hubiesen elegido nuevos directores o dirigentes.

Por consiguiente, y con el mérito de los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de esta Honorable Corporación, el siguiente Proyecto de Ley:

Proyecto de Ley

“ARTÍCULO ÚNICO: *“Prorrógase hasta por un año el mandato actualmente vigente de los directorios u órganos de administración y dirección de los Comités de Agua Potable Rural que se hayan visto impedidos de renovar su directiva debido a las limitaciones de aforo dispuestos por la autoridad sanitaria dentro del marco de la pandemia producida por el COVID-19.*

La prórroga dispuesta en esta ley no tendrá aplicación en aquellos casos en que no hubiera impedimento para renovar la directiva de los Comités de Agua Potable, o en los casos en que ya hubiesen elegido nuevos directores o dirigentes ”.

Francisco Eguiguren Correa
H. Diputado de la República





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO EQUIGUREN C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS FUENTES B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANK SAUERBAUM M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL MELLADO S.

